

RANCAGUA, 23 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

El Estado de Catástrofe se funda en antecedentes y hechos conocidos desde diciembre del año 2019 y están referidos a Pandemia mundial de un virus denominado Coronavirus o COVID -19.

2.- La Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote como Emergencia de Salud Pública y el Ministerio de Salud de Chile declaró el estado de alerta sanitaria.

3.- Que la Contraloría General de la República, ha remitido a los organismos públicos un Oficio "Sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19."

4.- Que la Ley Orgánica de Municipalidades determina que estas son instituciones públicas, ello es de relevancia pues los bienes y servicios que entrega a la comunidad se consideran esenciales para que ciertos grupos de vecinos, especialmente los más vulnerables, reciban algún servicio o beneficio indispensables para su existencia diaria, ello habida consideración que producto de esta catástrofe producirá un efecto negativo en el empleo. A su vez corresponde que el municipio adopte también medidas extraordinarias que tiendan a proteger a sus funcionarios por lo que el desafío es lograr que en un contexto de seguridad sanitaria se desarrollen y cumplan las labores esenciales del municipio.

5.- El municipio ha dispuesto y se encuentra ya en vigencia diversas medidas que pueden afectar tanto la comunidad como a los funcionarios con el único propósito de lograr el equilibrio entre la prevención sanitaria y la entrega de servicios necesarios y urgentes a nuestros vecinos. Entre ellas se encuentran las contenidas en Oficio N° 1.619 del 18 de marzo de este año y que se señalan a continuación junto a otras medidas, también, ya adoptadas y comunicadas:

- a) Se podrán efectuar labores en domicilio particular encomendadas por sus directores respecto de funcionarios (as) mayores de 65 años, enfermos crónicos registrados y embarazadas, independientemente de su calidad contractual con el municipio. Esto mismo se ha solicitado se implemente respecto a empresas colaboradoras del municipio como las de mantención de áreas verdes y recolección de basura domiciliaria.
- b) Cada Director se encuentra facultado para programar turnos para la atención de usuarios de aquellas tareas que sean ineludibles y necesarias.
- c) El encargado de Servicios Generales está obligado a ordenar el acceso del público en los edificios municipales permitiendo el acceso de personas que deban realizar trámites ineludibles previamente definidos.
- d) Se suspende el control de asistencia en base a relojes biométricos por lo que la asistencia y puntualidad estará a cargo de cada jefe.
- e) Se suspenden pagos y compensaciones por tiempo por trabajo extraordinario a objeto de promover la mayor restricción de venida o salida a destiempo de nuestros funcionarios.
- f) Se suspenden los puestos de Permisos de Circulación salvo de efectuado mediante internet.
- g) Se suspende programa de Enseres en desuso.
- h) Se reduce a casos de emergencia las labores de veterinaria en dependencias de la DGA y la misma Dirección podrá dar permanencia a cuadrillas de emergencia necesarias para la contingencia comunal.
- i) La Directora de Dideco procurará la descentralización de la atención hacia los C.D.C. a objetos de descomprimir Edificio Tomás Guaglén y se reducirá todo lo posible las atenciones de público relativas a convenios con instituciones externas al efectuar trabajos vía internet.

- j) En cuanto a los Parques Municipales, ellos se encuentran cerrados a la comunidad hasta que se modifiquen drásticamente las condiciones sanitarias que se tienen en vista para ello, solo estará abierto para las labores de mantención necesarias.
- k) Salón Auditorio municipal, será cerrado salvo que la Autoridad por vía extrema de excepción decida fundadamente su uso.
- l) Reunión de trabajo entre funcionarios, ellas se suspenden privilegiando los medios tecnológicos que disponen por parte del municipio, salvo que la reunión sea excepcionalmente importante y no pueda efectuarse por vía digital.
- ll) En cuanto a la Dideco se instruye a la directora para no contemplar reuniones presenciales entre funcionarios (as) y/o comunidad o vecinos, sino que se prefiera la descentralización ya indicada y los medios digitales.
- m) Se ha ordenado la disposición de medidas sanitarias en la mayor cantidad de lugares del municipio.
- n) Se ha instruido que cada edificio municipal sea Sanitizado por la DGA y ya se comenzó con la sanitización de los refugios peatonales más concurridos.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto que Declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, el Oficio de Contraloría General de la República sobre Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, y el Oficio del mismo Órgano Contralor 7/2019 sobre Toma de Razón.

DECRETO

EXENTO Nº
1186 /

I.- DECRETESE, para la Comuna de Rancagua el Estado de Emergencia Comunal que va a permitir mayor agilidad y mejor gestión en las labores que el municipio debe asumir en cuanto la ayuda a todos nuestros vecinos, pero muy especialmente a nuestros sectores más vulnerables respetando la continuidad de la función pública referido a los trámites más indispensables.

II. PUBLIQUESE, en la página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

DGV/CML/lpm.
IDDOC 329938